REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 01126 00**

Que, por auto del 11 de noviembre de 2021, se profirió mandamiento de pagó a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Hernando Olave Cortes, por las sumas contenidas en el pagaré báculo de la ejecución.

Por otra parte, la demandada, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $ 1.000.000 M./l. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

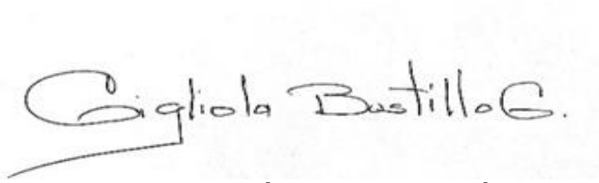

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 17 fijado hoy 02 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria